

Este Número incluye Anexo  
Administrativo

# **BOLETIN**

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

### **Nro. 100 Año LXXXIX**

San Salvador de Jujuy, Setiembre 08 de 2006.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación**  
Eduardo Víctor Cavadini

**Ministro de Hacienda**  
C.P.N. Miguel Angel Lembo

**Ministro de Producción y Medio Ambiente**  
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y  
Planificación**  
Ing. Luis Horacio Cosentini

**Ministro de Salud**  
Dr. Carlos Alberto Cisneros

**Ministro de Desarrollo Social**  
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la  
Gobernación**  
Esc. Julio Frias

**LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5519****“DECLARASE MONUMENTO HISTORICO PROVINCIAL AL MUSEO MEDARDO PANTOJA DE TILCARA”**

**ARTICULO 1.-** Declararse Monumento Histórico Provincial al Museo “ Medardo Pantoja”, situado en la calle Aberro N° 560 de la localidad de Tilcara, Departamento del mismo nombre – Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2.-** El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos correspondientes, adoptara as medidas necesarias para su puesta en valor, preservación y promoción de las del artista Don Medardo Pantoja.

**ARTICULO 3.-** Remítase copia de la presente Ley al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación para su declaración como Monumento Histórico Nacional.-

**ARTICULO 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto de 2006.-

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**EXPTE. N° 200-277/2006.-  
CORRESP. A LEY N° 5519  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2006.-**

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia y Secretaria de Turismo y Cultura para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 0014-S.DD.HH.-  
Expte. N° 0757-1121/05.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2006.-****VISTO:**

El requerimiento de pronto despacho realizado a fs. 118/119 por la COMUNIDAD ABORIGEN DE YUMPAITE – PUEBLO COLLA – DEPARTAMENTO DE COCHINOCA; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme surge de las actuaciones de referencia y del informe de Asesoría Legal que obra a fs. 120/121, dicha Comunidad no ha cumplimentado las disposiciones del Decreto Provincial N° 6256- BS /98, en el marco de la Resolución Nacional N° 4811-DS/96 y en artículo 75°, inciso 17) de la Constitución Nacional; y

Que, hasta tanto la Comunidad Aborigen de Yumpaite no de cumplimiento a la requisitoria legal de los actos administrativos individualizados precedentemente, resulta imposible continuar el trámite para la correspondiente personería jurídica;

Que, en consecuencia resulta improcedente y contrario a derecho el requerimiento de pronto despacho efectuado por la comunidad presentante;

Por ello;

**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** No hacer lugar al requerimiento de pronto despacho incoado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE YUMPAITE – PUEBLO COLLA – DEPARTAMENTO DE COCHINOCA, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Remitir las actuaciones al Registro Provincial de Comunidades Aborígenes para el registro pertinente. Notificar a los interesados, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

DRA. MARIA ELIZABETH EISENBERG  
Secretaria de Derechos Humanos

**RESOLUCIÓN N° 0016-S.DD.HH.-**

**Expte. N° 0757-0276/99.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2006.-**

**VISTO:**

La nota de fecha 18/07/06, por la que la COMUNIDAD ABORIGEN DE MUÑAYOC – DEPARTAMENTO DE COCHINOCA, solicita que se aprueban las modificaciones al Reglamento Interno perteneciente a la misma, aprobado por Resolución N° 001014 – BS – 99, de fecha 17 de septiembre de 1999, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme surge del acta N° 76, de fs. 26 vta./27, las modificaciones fueron efectuadas por la comunidad reunida en asamblea.-

Que, en virtud del Decreto N° 3655-BS-05, el Registro Provincial de Comunidades Aborígenes ha sido transferido al ámbito de la Secretaria de Derechos Humanos, siendo en consecuencia competencia de este organismo proceder a la aprobación de las modificaciones efectuadas por la Comunidad Aborigen al Reglamento Interno;

Por ello;

**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar las modificaciones de los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° y aprobar el nuevo artículo 6° agregado al Reglamento Interno de la COMUNIDAD ABORIGEN DE MUÑAYOC – DEPARTAMENTO DE COCHINOCA, que rolan a fs. 19/24 de autos.-

**ARTICULO 2°.-** Remitir las actuaciones al Registro Provincial de Comunidades Aborígenes para sus efectos. Notifíquese a los interesados, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DRA. MARIA ELIZABETH EISENBERG  
Secretaria de Derechos Humanos

**DECRETO N° 5625 -H.-**

**EXPTE. N° 560-140/2006.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2006.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Ratificase el “CONVENIO DE REFINANCIAMIENTO ENTRE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EL ESTADO NACIONAL” suscripto el 14 de marzo de 2006.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5664 –G.-**EXPTE. N° 400-3802/02.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA, al cargo de Ministro de Hacienda, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5665 –G.-**EXPTE. N° 400-7084/06.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Ing. CESAR RENE MACINA, al cargo de Ministro de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5666 –G.-**EXPTE. N° 400-7050/06.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el DR. CARLOS ALBERTO CISNEROS, al cargo de Secretario de Salud Publica del Ministerio de Bienestar Social, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5668 –G.-**EXPTE. N° 400-7049/06.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Prof. LUIS ESTEBAN GILARDI, al cargo de Secretario de Desarrollo Social del Ministerio de Bienestar Social, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5669 –G.-**EXPTE. N° 400-3254/00.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI, al cargo de Secretario de Integración Regional de la Provincia, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5670 –G.-**EXPTE. N° 400-3831/02.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Profesora **ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 11.663.636** al cargo de Delegada de Región III de la Secretaria de Educación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5671 –G.-**EXPTE. N° 400-7048-06.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO**, al cargo de Secretario de Egresos Públicos del Ministerio de Hacienda, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5709 –G.-**EXPTE. N° 422-1661-96.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUN. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la aplicación de sanción expulsiva de CESANTIA, a la señora ROSA ESTER LERMA, D.N.I. N° 5.390.275, quien reviste la Categoría 08 – Escalafón General – en la Escuela Profesional N° 6, y en Categoría 08 – Escalafón General – en la Escuela Técnica N° 1, ambos pertenecientes a la Secretaría de Educación dependiente del Ministerio del Gobierno, Justicia y Educación, por haber transgredido la normativa del 10° de la ley N° 3416/77, artículo 100°, Inc. 17) de la Ley N° 3161/74 y Artículo 62° de la Constitución Provincial, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5810 –DS.-**EXPTE. N° 0745-676/06.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la designación del Sr. RUBEN ERNESTO BRAVO DNI. N° 12.718.811, en el cargo de Coordinador de Programas Zonas de los Valles, dependiente de la Secretaria de desarrollo Social del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

**GOBERNADOR****DECRETO N° 5835 -H.-**  
**EXPT.E. N° 0500-313/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** A partir del 05 de junio del 2006, acéptase la renuncia presentada por el C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO, al cargo de Presidente del Directorio de la Unidad Fondo Fiduciario Ley 5435.DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
**GOBERNADOR****MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY****Departamento Ejecutivo****EXPEDIENTE N° 10449 - 2006 - 1.-****DECRETO ACUERDO N° 0629.06.009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de septiembre de 2006****VISTO:**

Las actuaciones iniciadas por la Dirección de Asuntos Sociales, referente a la Nota de Pedido N° 1927/2006, para la adquisición de mercaderías destinadas a los bolsones que serán distribuidos en el marco del Proyecto para la implementación de asistencia alimentaria a familias carenciadas; y

**CONSIDERANDO:**

Que continuando con la tramitación correspondiente, el Sistema de Administración Financiera (S.A.F.), de la Secretaría de Gobierno, Acción Social y Cultura procedió a confeccionar el Pedido de Provisión N° 1303/2006;

Que, impuesta la Dirección General de Presupuesto del Pedido de marras, a fs. 22 informa que dicha erogación debe ser imputada en la U.D.O. 3.3.1 DIRECCIÓN DE ASUNTOS SOCIALES en partida presupuestaria 1.3.1.1.1 EROGACIONES CORRIENTES TRANSFERENCIAS - TRANSF. PARA FINANC. EROGACIONES CTES. - APORTE A ACT. NO LUCRATIVAS - PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Cláusulas particulares y Anexo I, para la Licitación Pública Municipal N° 5/2006;

Que, la apertura de sobres esta prevista para el día 28 de septiembre de 2006 a hs. 10:00 en el Salón de los Intendentes ubicado en el 1° piso del Edificio Municipal, sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad;

Que, es criterio de este Departamento Ejecutivo, proceder a la emisión del correspondiente dispositivo legal en tal sentido;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**EN ACUERDO DE SECRETARIOS****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Apruébese el llamado a Licitación Pública Municipal N° 5/2006, para la adquisición de mercaderías destinadas a los bolsones que serán distribuidos en el marco del Proyecto para la implementación de asistencia alimentaria a familias carenciadas, prevista para el día 28 de septiembre de 2006, a hs. 10:00 en el Salón de los Intendentes ubicado en el 1° piso del Edificio Municipal, sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad , o siguiente día hábil si este fuera inhábil o feriado, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL

CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 547.444,15), conforme Pedido de Provisión N° 1303/2006, erogación que deberá imputarse en la partida presupuestaria 1.3.1.1.1 EROGACIONES CORRIENTES TRANSFERENCIAS - TRANSF. PARA FINANC. EROGACIONES CTES. - APORTE A ACT. NO LUCRATIVAS - PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE, U.D.O. 3.3.1 DIRECCIÓN DE ASUNTOS SOCIALES.-

**ARTICULO 2°.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Anexo I, para la Licitación Pública Municipal N° 5/2006, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros, obrante de fs. 8 a 20 .-**ARTICULO 3°.-** Los Pliegos para la presente Licitación Pública podrán ser retirados en la Dirección General de Compras y Suministros, ubicada en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad, sin costo alguno y las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la mencionada dependencia, los que serán abiertos el día y hora indicados en el Artículo 1°, en presencia de los funcionarios designados y los interesados que deseen participar del Acto.-**ARTICULO 4°.-** Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas Firmas proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Licitación Pública Municipal.-**ARTICULO 5°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por tres (03) días y con diez días de anticipación a la fecha de apertura respectiva, y pase para conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Asesoría Legal, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Auditoría Interna y Dirección de Asuntos Sociales. Asimismo remítase copia del presente dispositivo legal a la Dirección de Información Pública para su difusión en diarios de circulación local todo ello de conformidad al Dcto. Acuerdo N° 02.03.009 y por el término de Ley.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY

08/11/13 septiembre – Liq. N° 59068 - \$ 20,50

**CONTRATOS – ASAMBLEAS****AUTOJUJUY S.A.****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Convócase a Asamblea General de Accionistas a realizarse el día 23 de Septiembre del año 2006 a las catorce horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el local social sito en Av. Alte. Brown Nro. 695 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy , Provincia de Jujuy, con el objeto de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- ◆ Designación de un accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.-
- ◆ Consideración y tratamiento respecto de los siguientes temas: Honorarios y Remuneraciones del directorio, Cancelación de Deuda con Autonorte S.A., Inversiones en F.C.I. y préstamo otorgado por Directores.- Informe de Sindicatura.-

**Nota:** Recuérdase el depósito anticipado de las acciones para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, o, en caso de no corresponder, la comunicación pertinente de su asistencia para la inscripción en el citado registro, todo ello ,con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la

fecha fijada para la asamblea en el horario de 8hs a 12 hs y de 17hs a 20hs en el domicilio de Av. Alte. Brown Nro. 695 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy,-  
EL DIRECTORIO.-

RAQUEL C. GARCIA

SECRETARIA DE GERENCIA DE GRAL.

AUTO JUJUY S.A.

30 AGOSTO 01/04/06/08 SEPT. LIQ. N° 55477 \$ 508,50

**KIDNEY S.A.**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de Septiembre de 2006 a hs. 18 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el local sito en Avda. Antártida Argentina N° 62 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma de la Pcia. de Jujuy, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.-
2. Consideración de las causas y razones que motivaron la demora en la convocatoria a Asamblea Ordinaria para poner en consideración la memoria, estados contables e informe del síndico correspondiente a los ejercicios 2003-2004 y 2004-2005.-
3. Consideración de los documentos anuales prescriptos por el inc. 1 del art. 234 de la Ley N° 19.550 referido a los ejercicios cerrados el 30/06/04, 30/06/05 y 30/06/06.-
4. Consideración de la gestión del Directorio.-
5. Consideración de la deuda que se mantiene con uno de sus proveedores de Capital Federal y acordar gestiones tendientes a regularizar la misma.-

**Nota:** recuerdase el depósito anticipado de las acciones para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas o en caso de no corresponder, la comunicación pertinente de su asistencia para la inscripción en el citado registro, todo ello con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en el horario de 17 a 20 hs. en el domicilio sito en Avda. Antártida Argentina N° 62 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma, Pcia. de Jujuy.-

EL DIRECTORIO

DR. WALTER M. ESPECHE

PRESIDENTE

KINDEY S.A.

08 SEPT. LIQ. N° 55415 \$ 508,50

**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de Febrero de 2006, se reúnen la Señora Salua QUINTAR DE MUSRI DNI.- 16.347.601 – Argentina, casada, con domicilio en calle Sarmiento N° 88, la Señorita Yanina MUSRI QUINTAR DNI.- 24.121.712, el señor Roberto Fabricio NUSRI QUINTAR DNI.- 22.615.759, Argentino, con domicilio en calle Sarmiento N° //, argentino, con domicilio en calle, ambos hábiles para contratar, y acuerdan la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Sociedad se denomina LABORATORIOS MUSRI-QUINTAR S.R.L. y tienen su domicilio legal en calle Sarmiento N° 88 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

**SEGUNDA:** El plazo de duración es de 10 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

**TERCERA:** La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la prestación de servicios de laboratorio de análisis clínicos y especialidades medicinales, incluyendo la compraventa de material descartable, artículo de higiene, salubridad, profilaxis y todos sus derivados para el cuidado de la salud humana y todo.

**CUARTA:** El capital social lo constituye la suma de (\$ 15.00) pesos quince mil, dividido en 1500 de 10 pesos cada una, que son suscriptas por los socios por partes iguales, o sea la Señora Salua QUINTAR DE MUSRI, 5000 cuotas, a la Señorita Yanina NUSRI QUINTAR 5000 cuotas, al Señor Roberto Fabricio MUSRI QUINTAR 5000 CUOTAS. Los socios integran la totalidad de dicho capital; podrán aceptar el ingreso de un nuevo socio con el consentimiento de los tres socios que integran la sociedad.-

**QUINTA:** La sociedad será administrada por un Gerente que los Socios designen, quienes podrá hacer uso de la firma social actuando en forma conjunta con amplias facultades pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de sus cargos, suspenderlos y exonerarlos, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en los artículos nueve del Decreto Ley 5965/63 y 782 y 1881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos sus efectos, cobrar y percibir cuanto se le adeude a la sociedad, solicitar créditos o prestamos, emitir, aceptar girar en descubierto, operar con los bancos Nación, y con los demás bancos e instituciones oficiales, particulares y/o mixtos, nacionales y/o extranjeros creados y/o a crearse; Inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; dar fianzas cuando fuere necesario a los fines sociales, solicitar y acordar cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes, y fletamentos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado en cualquier fuero; prorrogar jurisdicción, promover querellas y retirarlas, y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa.

**SEXTA:** La revocación y nombramiento del gerente y apoderado de la sociedad se producirá por decisión de la mayoría, puesto que cada uno representa un tercio de las cuotas sociales presente, computándose a tal efecto un voto por cada cuota social. Todas las decisiones que deba adoptar la sociedad, salvo los casos en que la Ley 19550 o este contrato manifiesten otra proporción, serán adoptadas de común acuerdo de ambas partes por igual, y en caso de discordia podrán designar un tercero que actuara como árbitro y amigable componedor.

**SEPTIMA:** El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán un Balance e Inventario General, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los veinte días de dicha fecha. Los balances se consideraran aprobados si no hubieran sido observados dentro de los veinte días de su notificación. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se deducirá el 5% para formar el fondo Reservas Legal hasta que el mismo alcance el 20% del capital

social. Las utilidades y las perdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales.

**OCTAVA:** En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y optará por incorporar a los herederos, si así estos lo solicitaran, o bien proceder a efectuar la cesión de cuota teniendo el derecho de preferencia.

**NOVENA:** En caso de retiro voluntario de uno de los socios los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira.

**DECIMA:** En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los socios que se designen en esa oportunidad.

**DECIMA PRIMERA:** Toda duda, divergencia o controversia que se pudiera suscitar entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada arte quienes designaran un tercero en caso de discordia. El laudo de los árbitros o de terceros en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. Conforme las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Febrero de dos mil seis.-

ACT. NOT. N° 00408907/908

ESC. PUB. MARIO A. PIZARRO, titular del Reg. N° 3, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por habilitación al Juzgado de Comercio

08 SEPT. LIQ. N° 59057 \$ 52,70

#### ACTA A LOS FINES DE DESIGNAR GERENTE

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Mayo del año 2006, se reúnen en la sede del Laboratorio MUSRI – QUINTAR, ubicado en calle Sarmiento N° 81 de esta Ciudad, a los fines de redactar la correspondiente ACTA DE REUNION DE SOCIOS de la firma LABORATORIOS MUSRI – QUINTAR a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juez de la causa en la correspondiente inscripción del Contrato Social Expte. B – 153611/06, Radicado en el Juzgado de Comercio, y atento a lo dispuesto a fojas 10, en la resolución de autos se intima a arrimar la presente Acta a fin de dar cumplimiento a las normas legales.-

Abierta la correspondiente reunión de socios, SALUA QUINTAR DE MUSRI, casada, D.N.I. N° 16.347.601, FABRICIO MUSRI QUINTAR, soltero, D.N.I. N° 22.615.759 y YANINA MUSRI QUINTAR, soltera, D.N.I. N° 24.212.712, todos de profesión Bioquímicos, con domicilio en calle Sarmiento N° 81 de esta Ciudad, y demás datos personales rolan en el Expte. de referencia.-

Que abierta la reunión de socios, siendo las 18, la Sra. SALUA QUINTAR, propone como socio gerente al Sr. FABRICIO MUSRI QUINTAR, poniendo esto a consideración y no habiendo negativa, se da por aprobada y se da por terminada la reunión de socios, habida cuenta que dieron cumplimiento al motivo de la presente, firman los presentes, que es certificada por Escribano Publico.

ACT. NOT. N° 00432727

ESC. PUB. NAC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Ads. del reg. N° 68, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por habilitación al Juzgado de Comercio

08 SEPT. LIQ. N° 59057 \$ 101,70

#### NUMERO OCHENTA.- N° 80.- RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE “GRUPO MINERO LOS BOROS SOCIEDAD ANONIMA”.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiseis días del mes de Julio del año dos mil seis, ante mí, Ernesto González de los Ríos, Escribano Público Autorizante, titular del Registro Número Trece, comparecen los señores: FRANCO MIGNACCO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 29.676.073, de 23 años de edad, soltero, Licenciado en administración de Empresas, domiciliado en calle El Ceibo número 97, Barrio Los Perales de esta ciudad; y RAUL FRANCISCO RAMON MIGNACCO, argentino, con Documento Nacional de Identidad numero 11.359.183, de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amelia Edith Fioramonti, Empresario, domiciliado en calle El Ceibo número 97, Barrio Los Perales de esta ciudad; mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe.- Los comparecientes por sus propios derechos dicen: Que por escritura número 56 de fecha 25 de Abril del corriente año, autorizada por mí al folio 135 del Protocolo de este año, del Registro número Trece a mi cargo, suscribieron el contrato constitutivo del Grupo Minero Los Boros Sociedad Anónima con las características y especificaciones que constan en la merituada escritura, la que obtuvo la CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA según Resolución número 15 DPJ-06 de fecha 13 de Mayo de 2006.- Que a fin de cumplimentar las observaciones realizadas por el Registro Público de Comercio, vienen por este acto a aclarar y rectificar dicho instrumento, de la siguiente manera: La titularidad de la Mina Angelina de propiedad de los Socios Fundadores Don Raúl Francisco Ramón Mignacco y Franco Mignacco, surge de: 1) Inventario inicial de Constitución de fecha 24 de Abril de 2006, confeccionado por el Contador Público Nacional Jorge E. Cicero, que fuera agregado al legajo de la escritura número 56 antes mencionada; 2) Del informe aclaratorio de fecha 07 de Julio de 2006, suscripto por el mismo Contador Público Nacional Jorge E. Cicero; 3) De la Resolución número 63 J 2003 del Juzgado Administrativo de Minas de fecha 23 de Octubre del 2003; y 4) Del Certificado número 42 expedido en fecha 23 de Octubre de 2003 por la Escribana de Minas Doña María Elena del Río de Morales, que en fotocopias agrego a esta escritura, cuya transferencia se realizará cuando lo ordene el Juzgado solicitando se libre el oficio respectivo al Juzgado de Minas a fin de registrar el aporte.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Se faculta expresa y ampliamente a los Escribanos Ernesto González de Los Ríos y/o Juan Pablo González Cernuschi, para que actuando personalmente, en forma conjunta, indistinta, separada o alternativamente, realicen todos los trámites tendientes a obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente instrumento, otorgándoles poder especial para aceptar, subsanar o refutar cualquier observación que la autoridad registral pudiere formular, y ejercer, en su caso, el recurso contra las resoluciones que se dictaren de acuerdo con el artículo 169 de la Ley de Sociedades, pudiendo a todos los efectos señalados

firmar los instrumentos públicos y/o privados correspondientes.- Previa lectura y ratificación, firman en constancia los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que doy fé.- Sigue a la de Acta.- Hay dos firmas que pertenecen a Don FRANCO MIGNACCO y a Don RAUL FRANCISCO RAMON MIGNACCO.- Está mi sello Notarial, Ante mí: E. GONZALEZ R.-

CONCUERDA fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios doscientos treinta y dos y doscientos treinta y tres del Protocolo "A" del corriente año, de este Registro número Trece a mi cargo, doy fé.- Para LOS INTERESADOS expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas Notariales números A00466108 y A00466293, las que debidamente repuestas según el sellado de ley, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. N° A 00466293

ESC. PUB. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, titular del reg. N° 13, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de agosto de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por habilitación al Juzgado de Comercio

08 SEPT. LIQ. N° 59054 \$ 52,70

**NUMERO CINCUENTA Y SEIS.- N° 56.-**

**CONSTITUCION DE "GRUPO MINERO LOS BOROS SOCIEDAD ANONIMA".-**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil seis, ante mí, Ernesto González de los Ríos, Escribano Público Autorizante, titular del Registro Número Trece, comparecen los señores: FRANCO MIGNACCO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 29.676.073, de 23 años de edad, soltero, Licenciado en administración de Empresas, domiciliado en calle El Ceibo número 97, Barrio Los Perales de esta ciudad; y RAUL FRANCISCO RAMON MIGNACCO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 11.359.183, de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amelia Edith Fioramonti, Empresario, domiciliado en calle El Ceibo número 97, Barrio Los Perales de esta ciudad; mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe.- Los comparecientes por sus propios derechos dicen: Que han resuelto constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que vienen por este acto a otorgar el instrumento público constitutivo de la misma y en consecuencia declaran: PRIMERO: Que constituyen una Sociedad Anónima que se denomina "GRUPO MINERO LOS BOROS SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, actualmente en calle Necochea número 225, Piso segundo Oficina 205, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, pudiendo dicho domicilio cambiarse sin necesidad de reforma estatutaria y por decisión del Directorio que deberá inscribirse debidamente.- SEGUNDO: Que el Capital Social se fija en la suma de PESOS: CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000,00) que se suscriben totalmente en este acto por los accionistas de la siguiente forma: Franco Mignacco suscribe ciento setenta y cinco (175) acciones, de Pesos: Un mil (\$ 1.000,00) cada una, por un total de Pesos: Ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000,00); Raúl Francisco Ramón Mignacco suscribe doscientos cuarenta y cinco (245) acciones, de Pesos: Un mil (\$ 1.000,00) cada una, por un total de Pesos: Doscientos cuarenta y cinco mil (\$ 245.000,00);

todas las acciones suscriptas son ordinarias, nominativas no endosables, de cinco voto por acción. La integración se realiza totalmente en este acto de la siguiente forma: mediante el aporte, transferencia y cesión de los bienes a favor de la Sociedad, que se detallan en el Inventario Inicial de Constitución al 24 de Abril de 2006, y que debidamente dictaminado por el Contador Público Nacional Jorge Ernesto Cicero y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, se adjunta y forma parte integrante de esta escritura agregándose fotocopia autorizada del mismo al legajo de comprobantes de este protocolo.- Los comparecientes socios aportantes declaran, que a los fines de este inventario y de la transferencia a favor de la sociedad, no existen diferencia de los valores entre los mismos manteniéndose la proporción del aporte a este efecto.- TERCERO: Los accionistas fijan en 2 (dos) el número de DIRECTORES TITULARES, designando al accionista Franco Mignacco Director Titular, con el cargo de Presidente y al accionista Raúl Francisco Ramón Mignacco Director Titular, con el cargo de Vicepresidente.- Asimismo resuelven la designación en el carácter de DIRECTORES SUPLENTE a los señores: Edgardo Victorino del Valle Vivas y Amelia Edith Fioramonti, en los cargos de Director Vocal Suplente N° 1 y Director Vocal Suplente N° 2, respectivamente y en ese orden. Todas las designaciones tienen como mandato 3 (Tres) años.- CUARTO: Los accionistas designan para el cargo de SINDICO TITULAR al Contador Público Jorge Ernesto Cicero; y para el cargo de SINDICO SUPLENTE a la Doctora Marta Ángela Rosenbluth, con mandato por 3 (Tres) años.- QUINTO: que aprueban el ESTATUTO SOCIAL que queda redactado de la siguiente forma: ARTICULO PRIMERO – DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará "GRUPO MINERO LOS BOROS SOCIEDAD ANONIMA".- ARTICULO SEGUNDO – DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio en Jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursal y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.- ARTICULO TERCERO – DURACIÓN: la sociedad tendrá una duración de 50 (cincuenta) años, contados a partir de la inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio de Jujuy, plazo que podrá ser ampliado o disminuido por Asamblea General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO – OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: a) EXPLOTACIÓN DE MINAS Y/O CANTERAS: a.1. De metales: Mediante la exploración, adquisición y explotación de las minas y canteras de metales ferrosos y no ferrosos; elaboración y venta de sus productos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbre y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería y en otras disposiciones legales en vigencia o a dictarse; a.2. De Minerales: Mediante la exploración y/o explotación de minas, canteras y/o yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización y trabajos de cateo, de extracción y de purificación de sus productos.- b) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes y a dictarse, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de materiales, insumos, maquinarias y/o equipos, y todo tipo de productos relacionados con las actividades insertas en este artículo, pudiendo llevar a cabo todo tipo de actos civiles y



comerciales en el marco de la legislación vigente y a dictarse.-

c) **MANDATOS:** Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes mencionados en los ítems anteriores y a la prestación de servicios relacionados.-

d) **FINANCIERAS:** Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, inversión o aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse o a particulares, para toda clase y tipo de operaciones, negociación de títulos, acciones, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con capitales propios, excluyéndose las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.-

**ARTICULO QUINTO – CAPITAL:** El Capital Social se establece en la suma de PESOS: CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000), representado por cuatrocientos veinte (420) acciones de Pesos: Mil (\$ 1.000,00) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por cada acción. El Capital podrá ser ampliado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin requerir nueva conformidad administrativa. La Asamblea solo puede delegar en el Directorio la época de su emisión, la forma y condiciones de pago, todo conforme con el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.-

**ARTICULO SEXTO – ACCIONES:** Las acciones que se emitan en representación del Capital serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, pudiendo cotizar las mismas en Bolsas del país o del extranjero. Las acciones ordinarias pueden tener de uno a cinco votos. Las acciones preferidas pueden tener derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitir las; podrá también, fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, reconocerles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad y pueden emitirse con o sin derecho a voto, teniendo en este último caso voz en las Asambleas. La sociedad puede emitir obligaciones negociables, a cuyo efecto queda facultada a solicitar que las mismas obtengan oferta pública y/o cotización.-

**ARTICULO SÉPTIMO – TRANSMISIÓN DE ACCIONES – DERECHO DE PREFERENCIA:** Si alguno de los accionistas desea transferir todo o parte de sus acciones, deberá dar aviso previamente y por escrito a la sociedad, la que con treinta días contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación, les comunicará a todos los socios, a quienes se les acuerda el derecho de preferencia para su adquisición dentro del plazo de treinta días al contar desde el siguiente al que recibió el aviso por parte de la sociedad. En ese plazo el accionista deberá contestar por escrito si ejerce el derecho de preferencia, entendiéndose el silencio como respuesta negativa. El derecho de preferencia se realiza en proporción a lo que cada accionista posea y en caso de que algún accionista no ejerza el derecho, los restantes acrecerán a prorrata. El valor de las acciones será el que resulte de un Balance Especial, en relación al valor real y actual del patrimonio social. El derecho de preferencia no se podrá ejercer cuando los socios transfieran las acciones a sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad.-

**ARTICULO OCTAVO – ACCIONES – EMISIÓN CON PRIMA:** La sociedad podrá emitir acciones con prima, en la forma y con los alcances establecidos en el artículo 202, segunda parte de la Ley N° 19.550.-

**ARTICULO NOVENO – FORMALIDADES DE LOS TITULOS Y CERTIFICADOS PROVISORIOS:** Los títulos accionarios y los certificados

provisorios contendrán los requisitos establecidos en los artículos N° 211 y 212 de la Ley N° 19.550.-

**ARTICULO DECIMO – SUSCRIPCIÓN PREFERENTE:** Las acciones ordinarias, de voto simple o plural y las acciones preferidas, otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción y de acrecer a las nuevas acciones, según las acciones que se posean. Este derecho podrá ejercerse en la forma, términos y alcance de la norma contenida en el artículo 194 de la Ley N° 19.550 para los supuestos allí mencionados. El accionista perjudicado por la privación del derecho de suscripción preferente tendrá las acciones que prescribe el artículo N° 195 de la precitada Ley de Sociedades, las que deberán ser promovidas dentro del plazo prescrito en el artículo N° 196 del mismo ordenamiento legal.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO – MORA EN LA INTEGRACIÓN DE LAS ACCIONES:** En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, el Directorio podrá optar entre alguno de los procedimientos establecidos en el artículo N° 193 de la Ley N° 19.550.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO – ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD:** La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, sobre la base de un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres años, pudiendo ser reelegidos. La asamblea debe designar suplentes en número mínimo de uno y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. Entre los miembros del Directorio, la asamblea designará un Presidente y un Vicepresidente, siendo los demás Directores Vocales. Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos, rigiendo para sus sesiones el requisito del quórum mínimo fijado en el artículo 260 de la Ley N° 19.550.- El uso de la firma de la sociedad estará a cargo del Presidente y/o Vicepresidente del directorio, en forma indistinta, ellos son los representantes de la sociedad.- Los directores no podrán otorgar garantías de ninguna naturaleza a terceros extraños a la Sociedad, excepción hecha de garantías otorgadas a la propia sociedad.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO – REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES:** Los directores tendrán la remuneración que fije la asamblea, pudiendo disponerse retiros mensuales a cuenta de la remuneración final del ejercicio, como asimismo asignaciones por movilidad y gastos de representación.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO – GARANTIA DE LOS DIRECTORES:** Los directores deberán depositar la suma de \$ 1000 (Pesos un mil) cada uno en la caja de la sociedad, como garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO – FACULTADES DEL DIRECTORIO:** El directorio tiene amplias facultades para administrar o disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo N° 1881 del Código Civil y del artículo 9° del Decreto Ley N° 5965/63, en consecuencia, puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y negocios jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos y demás entidades financieras y de crédito oficiales y/o privadas, nacionales o extranjeras, establecer representaciones dentro y fuera del país, otorgar a una o mas personas poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias, inclusive querrellar criminalmente y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar

la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o mas gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio, en este último caso, tendrán la remuneración que fije la asamblea.- ARTICULO DECIMO SEXTO – FISCALIZACIÓN PRIVADA: La sindicatura estará compuesta por un Síndico Titular, designado por la asamblea, con mandato por tres años, debiendo designar la asamblea, igualmente un Síndico Suplente por igual plazo.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO – ACEPTACIÓN DE CARGOS Y FIJACIÓN DE DOMICILIOS ESPECIALES: Los señores Franco Mignacco y Raúl Francisco Mignacco, cuyos datos personales constan al comienzo de esta escritura y que se dan por reproducidos, manifiestan que aceptan el cargo para el que fueran designados en el punto Tercero de este instrumento. Asimismo los directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N° 256 de la Ley de Sociedades, constituyen domicilio especial: el señor Franco Mignacco, en calle El Ceibo número 97, del Barrio Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de esta Provincia, el señor Raúl Francisco Mignacco, en calle El Ceibo número 97, del Barrio Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de esta Provincia.- ARTICULO DECIMO OCTAVO – ASAMBLEAS – CONVOCATORIAS: Las asambleas deberán ser convocadas en las oportunidades establecidas en las oportunidades establecidas en el artículo 236 de la Ley N° 19.550. Serán convocadas por publicaciones con los recaudos establecidos por el artículo 237 de dicha Ley, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. El quórum para las asambleas será el establecido por los artículos 243 y 244 de la citada Ley, salvo para la segunda convocatoria en Asamblea Extraordinaria, que se considerará constituida cualquiera sea el número de votos presentes. Las resoluciones de las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, salvo para los casos establecidos en la última parte del artículo 244 de la Ley N° 19.550, en que las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto.- ARTICULO DECIMO NOVENO – EJERCICIO ECONOMICO Y FINANCIERO: El ejercicio social concluirá el día veintiocho de febrero de cada año. A esa fecha se confeccionaran los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas vigentes. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará: a) el 5 % (Cinco por ciento), hasta alcanzar el 20 % (Veinte por ciento) del Capital suscrito, para el Fondo de Reserva Legal; b) a las remuneraciones del directorio; c) a dividendos de las acciones preferidas; d) el saldo a dividendos de las acciones ordinarias; o a un fondo de reserva facultativa, o al destino que determine la asamblea.- ARTICULO VIGÉSIMO – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad por alguna de las causas legales, la misma, de corresponder, se liquidará por el organismo de administración. Cancelado el pasivo, el remanente (si lo hubiere) se distribuirá de la siguiente forma: a) reembolso del valor nominal de las acciones preferidas; b) reembolso del valor nominal de las acciones ordinarias; c) el saldo, entre todos los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Se faculta expresa y ampliamente a los Escribanos Ernesto González de Los Ríos y/o Juan Pablo González Cernuschi y/o a la Doctora Marta Ángela Rosenbluth, para que actuando personalmente, en forma conjunta, indistinta, separada o alternativamente, realicen todos los trámites tendientes a obtener la conformidad administrativa e inscripción en el Registro Público de Comercio de la constitución de la

sociedad, otorgándoles poder especial para aceptar, subsanar o refutar cualquier observación que la autoridad de contralor administrativo o registral pudiere formular, y ejercer, en su caso, el recurso contra las resoluciones que se dictaren de acuerdo con el artículo 169 de la Ley de Sociedades, pudiendo a todos los efectos señalados firmar los instrumentos públicos y/o privados correspondientes.- ACEPTACIÓN: Presentes también en este acto Don EDGARDO VICTORINO DEL VALLE VIVAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 7.952.958, casado, empleado, con domicilio en Peatonal 37 número 417, 820 Viviendas del Barrio Malvinas Argentinas, de esta Capital; Doña AMELIA EDITH FIORAMONTI, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 12.738.225, casada, Empresaria, con domicilio en calle El Ceibo número 97 del Barrio Los Perales, de esta Capital; Don JORGE ERNESTO CICERO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 12.007.418, casado, Contador Público Nacional, con domicilio en Avenida 19 de Abril número 661, de esta ciudad y Doña MARTA ANGELA ROSENBLUTH, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 18.766.308, casada, Abogada, con domicilio en Belgrano, numero 611, primer piso, de esta ciudad, manifiestan que ACEPTAN los cargos para los cuales han sido asignados.- Previa lectura y ratificación, firman en constancia los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que doy fé.- Sigue a la de Poder Especial.- Hay seis firmas que pertenecen a Don FRANCO MIGNACCO, a Don RAUL FRANCISCO RAMON MIGNACCO, a Don EDGARDO VICTORINO DEL VALLE VIVAS, a Doña AMELIA EDITH FIORAMONTI, a Don JORGE ERNESTO CICERO y a Doña MARTA ANGELA ROSENBLUTH.- Está mi sello Notarial, Ante mí: E. GONZALEZ R.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios ciento treinta y cinco al ciento cuarenta y dos del Protocolo "A" del corriente año, de este Registro número Trece a mi cargo, doy fé.- Para LOS INTERESADOS expido este PRIMER TESTIMONIO en ocho hojas Notariales números A00454414 al A00454421, las que debidamente repuestas según el sellado de ley, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Notariales números A00454414 al A 00454421  
ESC. PUB. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, titular del reg. N° 13, S.S. de Jujuy.-  
Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de agosto de 2006.-  
DR. RAMON ANTONIO SOSA  
Jefe de Mesa Gral. de Entrada  
Por habilitación al Juzgado de Comercio  
8 SEPT. LIQ. N° 59053 \$ 52,70

**ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO.- N° 224.- MODIFICACIÓN Y RECONDUCCIÓN DE CONTRATO SOCIAL DE "INSTITUTO DE NEFROLOGÍA JUJUY S.R.L."**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de agosto del año Dos mil seis, ante mí, MARCELA VIVIANA ZAMAR, Escribana Titular del Registro Notarial Número cuarenta y ocho por una parte COMPARECEN: NORA DEL CARMEN ESPECHE DNI 11.093.898, casada en primeras nupcias con Hugo Gonnet domiciliada en Roca 650 Barrio Guemes de la ciudad de San Pedro de Jujuy; LILIANA INES ESPECHE, Documento Nacional de Identidad número 22.538.171, casada en primeras nupcias con Gustavo Rios, domiciliada en calle Martín Fierro, Block Uno departamento

B 4 del barrio Güemes de La Ciudad de San Pedro, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, ambas de tránsito aquí, y WALTER MARIO ESPECHE DNI 17.864.750, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Jujuy 352 de esta ciudad Todos argentinos, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe.- Y exponen: Que en fecha 31 de enero de 1996 celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada mediante Instrumento Privado, el que se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al folio 414 Acta número 411 del Libro I de Sociedades S.R.L. y bajo Asiento Nueve, Folios 46/48 Legajo III, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, ambos en fecha 29 de agosto de 1996, de cuyo artículo noveno surge el carácter de únicos socios y gerentes, instrumento que en original tengo a la vista y en copia debidamente autenticada por mí agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura. Y continúan diciendo que la razón social gira en plaza bajo la denominación de "INSTITUTO DE NEFROLOGÍA JUJUY S.R.L." con domicilio legal en San Salvador de Jujuy, en la cláusula Tercera del referido contrato, dice: "La duración de la sociedad será de 10 años a contar de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo puede ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo mediante decisión adoptada por Asamblea de Socios", que estando próximo el vencimiento del plazo contractual, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley de Sociedades 19550 es que vienen por este acto a declarar expresa y formalmente sus voluntades de continuar con la existencia de la sociedad no habiéndose al momento producido el nombramiento del liquidador que determina la Ley 19550 en su artículo 101 y concordantes, conforme consta en acta número 11 de Asamblea de Socios del día de la fecha, procediendo en consecuencia la reconducción o reactivación del contrato social del "INSTITUTO DE NEFROLOGÍA JUJUY S.R.L." por otro período de cinco años contados a partir del día de la fecha de vencimiento es decir desde el 29-08-06, reafirmando plenamente la vigencia de todas y cada una de las cláusulas contractuales que los vinculan las que tienen pleno vigor en todo lo que no sean modificadas por la presente reconducción, En fe de lo cual las partes declaran PRORROGADA la sociedad que oportunamente constituyeran, firmando los comparecientes, todo por ante mí, Escribana Pública de cuanto certifico y doy fe.- Hay tres firmas ilegibles, ante, MARCELA VIVIANA ZAMAR, está mi firma y sello notarial.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 504 del Protocolo "A" del Registro Notarial 48 a mi cargo, doy fe.- Para Instituto de Nefrología Jujuy S.R.L. expido este PRIMER TESTIMONIO en una hoja de Actuación Notarial la que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. N° A00469324

ESC. PUB. MARCELA V. ZAMAR, titular del reg. N° 48, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de agosto de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Gral. de Mesa de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

08 SEPT. LIQ. N° 59051 \$ 52,70

En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los Trece días del mes de Julio del año Dos mil seis, entre el Señor Rodrigo Insausti, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número 22.583.477,

C.U.I.L. número 30-22583477-6, nacido el día 01 de Mayo del año 1972, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con Valeria Zarif, Administrativo, con domicilio real y fiscal en Pasaje José Martí N° 143 del Barrio Bajo Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia; el Señor Néstor Marino Berardi, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número 16.637.647, C.U.I.T. número 20-16637647-6, nacido el día 17 de Junio de 1963, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con María Dolores Delgado, Agricultor, con domicilio real en calle Sarmiento N° 214 de la Localidad El Carmen, Departamento homónimo de esta Provincia; el Señor José Luis Benedetto, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número 17.848.229, C.U.I.T. número 20-17848229-8, nacido el día 28 de Agosto del año 1966, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con Silvina Elisabet Mealla, Contador Público Nacional, con domicilio real en calle Alfonsina Storni Sin número del Barrio La Posta de esta Comuna; y la Señora María Dolores Delgado, argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número 17.153.495, C.U.I.T. número 27-17153495-5, nacida el día 24 de Enero del año 1965, de 40 años de edad, casada en primeras nupcias con Néstor Marino Berardi, Agricultora, con domicilio real y fiscal en calle Sarmiento N° 214 de la Ciudad de El Carmen, Departamento del mismo nombre de esta Provincia; convienen en celebrar esta Rescisión de Cesión Parcial de Cuotas Sociales y Modificación de la Cláusula Novena del Contrato Constitutivo, sujeta a las declaraciones que se detallan a continuación:----- Primera: la Señora Delgado de Berardi y los Señores Benedetto, Berardi e Insausti, declaran: I-) que los cónyuges Berardi y el Señor Insausti, el día 10 de Marzo del año 2003, constituyeron una Sociedad bajo la denominación **CRECER S.R.L.**, con domicilio legal y fiscal en Avenida La Bandera número 124 de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, mediante instrumento privado certificadas por la Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic el día 11 de Marzo del año 2.003, documento que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de Jujuy al Folio 277, Acta 265, del Libro II de S.R.L. y registrado con copia bajo asiento 23, Folio 242 a 245, Legajo VII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; ambas inscripciones de fecha Nueve de Junio del año Dos mil tres; II-) que mediante instrumento privado de fecha 28 de Noviembre del año 2.005, certificadas las firmas en la misma fecha por la Escribana Abud de Pancic, los socios cedieron parcialmente sus cuotas al Señor José Luis Benedetto, y modificaron la Cláusula Novena del Contrato Constitutivo, documento que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio de Jujuy el día 06 de Febrero del año 2006, bajo Asiento 05, Folios 34 a 37, del Legajo IX, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- **Segunda:** que conforme al artículo 1200 del Código Civil, todos los socios de común acuerdo han convenido en realizar la Rescisión del instrumento citado en el apartado II-) de la cláusula que antecede, dejando constancia expresa que el Señor Benedetto reembolsa a los Señores Berardi e Insausti y a la Señora Delgado de Berardi el aporte social que oportunamente fuere cedido.- **Tercera:** ambas partes manifiestan: que se conocen entre sí; que nada se adeudan recíprocamente; que formulan renuncia abdicativa a cualquier derecho que pudiera corresponderles con motivo del contrato original; que es su mutua voluntad efectuar esta rescisión; y que no se encuentran inhibidas para disponer de sus bienes.- **Cuarta:** presente en este acto doña Silvina Elisabet Mealla, documento único de identidad personal número 22.420.768, presta el asentimiento conyugal exigido al efecto, en cumplimiento al artículo 1277

del Código Civil.- **Quinta:** para todos los efectos legales emergentes directa o indirectamente del presente convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los señalados en el encabezamiento y hasta que el cambio sea notificado por acto auténtico y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero; y autorizan a la ESCRIBANA CLAUDIA ALICIA HORTENCIA GONZALEZ, a tramitar su inscripción en el Registro pertinente.- En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y a la fecha señalados ut supra.-

ACT. NOT. N° 00436038

ESC. PUB. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC, titular del reg. N° 61, Ciudad de Perico.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de agosto de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Gral. de Mesa de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

08 SEPT. LIQ. N° 59060 \$ 52,70

## REMATES

**AIDE M. ROCHA**

**Mart. Pub. Judicial**

**Mat. Prof. N° 18**

R E M A T A R A

JUDICIAL SIN BASE.: UN JUEGO DE LIVING, UN LAVARROPA MARCA WHIRPOOL

Por orden del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4 Dra. Olga del Valle Villafañe en el **Expte N° B-139120/05** caratulado "EJECUTIVO: RAMIREZ JOSE ALBERTO C/ ANACHURI AMANDA" comunica por tres veces en cinco días que la Martillera Pública Judicial Aidé M. Rocha, rematará en Pública Subasta al mejor postor dinero de contado comisión de martillero 10% a cargo del comprador, y sin base los siguientes bienes: UN JUEGO DE LIVING DE TRES CUERPOS - DOS INDIVIDUALES Y UNO DE TRES, TAPIZADO EN PLASTICO ESTAMPADO - UN LAVARROPA MARCA WHIRPOOL COLOR BLANCO CON NUMERO DE SERIE 7797750174855 VISIBLE CON PUERTA DE CARGA AL FRENTE y sin probar funcionamiento. - Los bienes no registran ningún gravamen según consta en autos. Los mismos se rematarán en las condiciones que se encontraron al ser secuestrados Los bienes podrán ser examinados una hora antes del remate. La subasta se efectuará el día 08 del mes de Septiembre del año 2006 a hs 17,40 en calle Lisandro de la Torre N° 430 B° Gorriti- Pcia. de Jujuy. Por consultas al teléfono N° 154098130- 154197428. Edictos en el Boletín Oficial, y un Diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy a los 25 día del mes de Agosto del año 2006 -Fdo. Dr. Sergio M. Cau Loureyro - Secretario.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 59028 \$ 17,70

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL CON BASE: \$ 1.300 UN EQUIPO DE RAYOS X Y SIN BASE: AIRE ACONDICIONADO, ESCRITORIOS, SILLONES, CAMAS ORTOPEDICAS, ETC.- -

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 06, Secretaría N° 11, en el **Expte. N° B-137490/05**, caratulado: "CLINICA PERICO S.R.L. SOLICITA SU PROPIA QUIEBRA", comunica por tres veces en siete días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS UN MIL TRESCIENTOS 1).- UN EQUIPO DE RAYOS X MARCA SIRREN - 500 y SIN BASE: 2).- UN AIRE ACONDICIONADO HITACHI; 3).- UN ESCRITORIO DE FORMICA DE TRES CAJONES; 4).- UN ESCRITORIO DE FORMICA DE DOS CAJONES; 5).- DOS SILLONES INDIVIDUALES; 6).- UN ARMARIO DE METAL COLOR BLANCO; 7).- DOS ROPEROS DE MADERA DE DOS PUERTAS Y TRES CAJONES; 8).- UN ESCRITORIO DE CHAPA COLOR GRIS; 9).- CINCO LUCES DE EMERGENCIA; 10).- CUATRO CAMAS ORTOPEDICAS; 11).- UNA VITRINA COLOR CREMA; 12).- UNA CAMILLA TAPIZADA y 13).- UN BANCO DE MADERA. El retiro, desarmado, traslados, manipulación de los mismos y todo riesgo que ello implique, se encuentran a cargo del comprador, como así también deberá dejar las instalaciones (mampostería y revoque) en buen estado, en el caso del Lote 1. El martillero se encuentra facultado para disponer y cambiar el orden de los lotes de los bienes en el mismo acto de la subasta.- La subasta se efectuará el día 14 del mes de septiembre de 2006, a horas 12:00, en calle 9 de Julio N° 134 de Ciudad Perico, Dpto. Perico del Carmen. Por consultas dirigirse a Marconi N° 151 - B° Cuyaya o al Tel: 4226353 de 17 a 20hs., el día de la subasta desde dos horas antes en el lugar del remate y/o secretaria. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 7 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de septiembre de 2006.- Dra. MARIA SUSANA ZARIF - SECRETARIA.-

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 59076 \$ 57,70

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL SIN BASE: UNA MOTOCICLETA MODELO GH 70 COOPER .-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **Expte. N° B-95416/02**, caratulado: "EJECUTIVO: YUHMAK S.A. C/ CORRADO MARINA ADELAIDA - QUINTANA GRACIELA DEL VALLE", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: UNA MOTOCICLETA MARCA GUERRERO, MODELO GH- 70 COOPER, CHASIS LAAECDLA5X0001062, MOTOR 147FM\*98004926..Los interesados podrán revisar el rodado una hora antes en el lugar de la subasta, los tramites y gastos de inscripción y/o riesgos son a cargo del comprador y el adquirente de la motocicleta lo hará en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se efectuará el DIA 15 del mes de. SETIEMBRE de 2006, a HORAS 18,00,

en calle DAVILA ESQ. ARAOZ B° CIUDAD DE NIEVA en la sede del Colegio de Martillero de esta ciudad. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de SETIEMBRE de 2.006.- DRA. LIS VALDECANTOS SECRETARIA.-

08/13/15 SEPT. LIQ. N° 59077 \$ 17,70  
 .....

### CONCURSOS- QUIEBRAS

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-110.211/03** caratulado “ PEQUEÑO CONCURSO PAGANI GUSTAVO LUIS”

notifica por este medio al concursado GUSTAVO LUIS PAGANI” la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto de 2006.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:1.- Ampliar los plazos del concurso Gustavo Luis Pagani y fijar para el día 20 de septiembre de 2.006 a horas 8:30 para realizar la AUDIENCIA INFORMATIVA y/o el día subsiguiente hábil, si este fuera declarado feriado o inhábil. 2.- Ordenara se publiquen Edictos por los concursados durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley ( art. 30 L.C.Q.).- 3.-Agreguese copias en autos, notifíquese.- FDO.: DR. ROBERTO SIUFI – Juez- ante mí: DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER- secretaria. Es copia.-

Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local , por cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de agosto de 2006.- DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER, secretaria.-

04/06/08/11/13 SEPT. LIQ. N° 59017 \$ 29,50  
 .....

### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 597-DF-2002**, caratulada: “ARROYO RICARDO, Registro N-2-1659, CUIT 20-12957075-0 VERIFICACION RAPIDA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Periodos Fiscales Enero de 1999 a Diciembre de 2004” – Dom. Sarmiento esq. Independencia de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente ARROYO RICARDO, la Nota N° 767/2006 corrida vista expresa: “S.S. de Jujuy, 07 de Junio de 2006. Ref.: corrida Vista - Actuación N° 597-DF-2002, Verificación Integral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la suma de Pesos DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 2.280), por los Periodo Fiscales Enero de 1999 A Diciembre de 2004, monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal. FDO: C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas.-

Publicar en Boletín Oficial por el término de cinco (5) días.-

30 AGOSTO 01/ 04/ 06 /08 SEPT. S/C  
 .....

El C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 217-DF-2005**, caratulada: “GARECA PASCUAL, Registro A- 1-19820, CUIT 20-114804253-6 VERIFICACION

VERIFICACIÓN INTEGRAL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales Enero de 1999 a Diciembre de 2005” – Dom. Haití esq. Colombia N° 387 de esta ciudad, Provincia de Jujuy, según Padrón Electoral Nacional. Notifica al Contribuyente GARECA PASCUAL, la Nota N° 759/2006 corrida vista expresa: “S.S. de Jujuy, 15 de Mayo de 2006. Ref.: corrida Vista - Actuación N° 217-DF-2005, Verificación Integral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto sobre los Ingresos los Brutos, la suma de Pesos CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 29/100 (\$ 42.375,29), por los Periodo Fiscales Enero de 1999 a mayo de 2005, monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal. FDO: C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas.- Publicar en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días.-

30 AGOSTO 01/ 04/ 06 /08 SEPT. S/C  
 .....

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. HUGO S. HERRERA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber en el **Expte. N° -A- 19.665/03**, caratulado: “INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: GONZALES, JOSE TELMO C/ EMPRESA FRANCISCO MONTIEL S.A.”, se a dictado el siguiente decreto, que a continuación se transcribe: ///SAN PEDRO DE JUJUY 22 DE JUNIO DE 2006.-I.-Atento a lo solicitado y lo informado en Secretaría, apruébase en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar la Planilla de Liquidación obrante a fs. 146, la que asciende a la suma de \$118.537,16.- II.- Intímase a la demandada en el domicilio legal constituido en autos para que en el término de CINCO DIAS deposite la suma de \$118.537,16.- bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento.- art. 23 del Cod. Proc. Del Trabajo.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dr. HUGO S. HERRERA.- Vocal Presidente de Trámite – Ante mí Dr. PEDRO A. RAMOS – Prosecretario – ES COPIA-

SAN PEDRO DE JUJUY, 22 DE AGOSTO DE 2006.-I.- Atento a lo solicitado y las constancias obrantes en autos, notifíquese a la demandada el proveído de fs. 158 mediante edictos que se publicaran en Boletín Oficial y un diario de circulación en la Provincia por Tres Veces en cinco días.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. HUGO S. HERRERA.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mí Dr. PEDRO S. RAMOS .- Prosecretario – ES COPIA.

San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto del 2006.-

PUBLIQUESE EDICTO POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 59021 \$ 17,70  
 .....

### CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL - SALA IV-

**VOCALIA:** Dr. ALBERTO RAUL ALFARO, en el **Expte. N° A-25253/05**, caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: MARIA ALEJANDRA GARGIULO c/ RENE BERNAL PORCEL Y HECTOR JORGE CORADINI”, procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: “ ///San Pedro de Jujuy, 10 de Febrero de 2006.- I.- Atento al informe Actuarial que

antecede y a lo peticionado por la actora en el escrito que antecede, declárase en rebeldía en la presente causa al codemandada Sr. HECTOR JORGE CORADINI, teniéndosele asimismo por decaído en el derecho a contestar la demanda, debiendo notificársele las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (art. 195 y ctes. Del C.P.C.).- II Notifíquese la presente providencia mediante Carta-Documento.- III Notifíquese.- Fdo. Dr. ALBERTO RAUL ALFARO – Vocal Pte. Trámite – Ante Mí Dr. JUAN CARLOS CORREA – Secretario – ES COPIA.- Publíquese por tres ( 3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 15 de Agosto de 2006.-

04/06/08 SEPT. LIQ. Nº 59014 \$ 17,70

JUZGADO de PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, Secretaría Nº 2, en el **EXPTE. Nº B-124322/04: “EJECUTIVO: VALLE FÉRTIL S.A. C/ MORENO CARMEN MARTA”**.- Hace saber al accionado Sr.: MORENO CARMEN MARTA, que se a dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre del 2005. Téngase por presentado el Dr. MARCOS MONTALDI por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de VALLE FÉRTIL S..A a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta, atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro pesos y lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 48 del C.P.C líbrese mandamiento de pago , ejecución y embargo en contra de la accionada Sra. **MORENO CARMEN MARTA** – D.N.I. Nº24.219.480 por la suma Pesos: OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 822,00), con mas la de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 246,60), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, **trabase embargo** sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial al propio afectado y/o la persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley. Así mismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su defecto exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y **cíteselo de Remate** para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de **cinco días** con más de **un día** en razón de la distancia, ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la Ejecución.- Córrese traslado del pedido de Intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecha hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem.- Notifíquese art. 154 del C.P.C mediante la publicación de Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, haciéndole saber al demandado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición. Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez. Ante mí: Secretario Dra. María Gracia Rodriguez . Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de mayo del 2006.-

04/06/08 SEPT. LIQ. Nº 59013 \$ 17,70

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Jueza del Tribunal de Familia – Vocalía Nº IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-145697/05**, caratulado: **“DIVORCIO VINCULAR: GEBAUER, MARTA FRIEDEL c/ REYES SANTANA, WILSON EMELIN”**, hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: “/// San Salvador de Jujuy, 26 de Julio del 2006.- I.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente.- II.- Dése a la presente Acción de Divorcio, el trámite de juicio Ordinario Escrito (art. 288 y c.c. del C.P. Civil).- III.- De la demanda interpuesta córrase traslado al demandado SR. WILSON EMELIN REYES SANTANA, con las copias respectivas en el domicilio denunciado, por el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- IV.- Asimismo y por el mismo término intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Tribunal de Familia, Vocalía IV, bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).- V.- Notificaciones en Secretaría martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuese feriado.- VI.- Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio de la demandada, de conformidad a los Informes oficialía de Justicia y de la Policía de la Provincia y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.Civil, notifíquese al demandado la presente providencia mediante la publicación de edictos.- VII.- A tal efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial, y en un diario local por tres veces en cinco días.- VIII.- Hágase saber a la demandada que los plazos empezarán a computarse a partir del quinto día después de la última publicación y que en la Vocalía se encuentran a su disposición las copias para traslado de la presente demanda.- IX.- Notifíquese por cédula y mediante edictos.-FDO. DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN –Juez- Ante mí Sra. GLADYS MAZA- Secretaria”.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- Sra. GLADYS MAZA, Secretaria, 10 de Agosto del 2006.-

04/06/08 SEPT. LIQ. Nº 59010 \$ 17,70

EL DR. JULIO LUNA, Actuario titular de la secretaria Nº 16, Juzgado C.C. Nº 8, en el **expte. Nº A- 30491/06**, caratulado: **DIVORCIO VINCULAR ORDINARIO: HECTOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ C/ ELVA ELSA SOSA**, el Sr. Juez de la causa, ha dictado la siguiente resolución:” SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de agosto de 2006.- 1.- Téngase por presentada la Dra. MARIA C. LAKATOS, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación del Sr. HECTOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ a mérito de la Carta Poder que acompaña, por constituido domicilio procesal, por parte.- 2.- Admítase la presente acción por Divorcio Vincular, córrase traslado de la misma con la respectiva a la demandada Sra. ELVA ELSA SOSA, para que la conteste dentro de los QUINCE DÍAS de notificado en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298° del C.P.C.), en igual plazo intímesele a constituir domicilio legal en el radio de 3 km. de este Juzgado conforme lo establece el art. 52° del C.P.C.- A tal fin oficiése a la Policía de la Provincia de Jujuy que por Jurisdicción corresponda y procesa a la notificación, en el domicilio denunciado.- 3.- Concédase al recurrente el beneficio de Justicia Gratuita en forma provisoria ( art. 108 y 113 del C.P.C.).- 4.- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si algún de ellos fuere feriado.- 5.- Notifíquese.- FDO.: DR. EDUARDO H. CONDE – JUEZ . ante mí: DR. JULIO HECTOR LUNA – Strio.-

Publiquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por tres veces en cinco días.-SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de agosto de 2006.-

04/06/08 SEPT. S/C  
 .....

Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2-, Secretaria N° 4, en el Expte. N° **B- 151.413/06** caratulado: **“EJECUTIVO: TV MUSIC HOUSE JUJUY S.R.L. CANAL 4 C/ OVELAR MARIA ALICIA”**, se notifica por este medio procediéndose al mandamiento de pago, ejecución y embargo y a requerir el pago de la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS (\$ 172,00), en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) calculada para acrecidas y costas del juicio.-... En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cíteselo de REMATE para que en el termino de CINCO DÍAS de notificado de la presente, concurra por ante este Juzgado Civil Y Comercial N° 2, SECRETARIA n° 4, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- En el mismo acto córrasele traslado con las copias respectivas, por el término antes mencionado, bajo considerarlo notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del CPC).- haciéndole saber que los días de notificación en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado se faculta a la DRA. LUISA BEATRIZ TEJERINA y/o a la persona que la misma designe; asimismo queda el Sr. Oficial de Justicia facultado para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. DADO, FIRMADO Y SELLADO, en sala de mi público despacho, a los quince días del mes de marzo del año dos mil seis- FDO. DR. ROBERTO SIUFI .- Juez.- Ante mi: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.- Secretaria .Es COPIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de JUNIO de 2006.- Atento lo solicitado a fs. 18, ordenase el requerimiento de pago de fs. 7, mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario local por tres veces en cinco días.- Haciéndole saber a la demandada que los términos se computarán a partir de la última publicación. - FDO. DRA. OLGA DEL VALLE DE GRIOT JUEZ, ante mi: DR. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO- Secretario HABILITADO.- Es COPIA . SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de JUNIO de 2006.-

06 /08/11 SEPT. LIQ. N° 59026 \$ 17,70  
 .....

Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2-, Secretaria N° 4, en el Expte. N° **B- 151.297/06** caratulado: **“EJECUTIVO: TV MUSIC HOUSE JUJUY S.R.L. CANAL 4 C/ SOLIS NATALIA EVANGELINA,”** se notifica por este medio el mandamiento de pago, ejecución y embargo y a requerir el pago de la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE/80/100 CTVOS. (\$ 117,80), en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) calculada para acrecidas y costas del juicio.-... En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, en caso

de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cíteselo de REMATE para que en el termino de CINCO DÍAS de notificado de la presente, concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 2, SECRETARIA n° 4, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- En el mismo acto córrasele traslado con las copias respectivas, por el término antes mencionado, bajo considerarlo notificado por Ministerio de Ley , las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del CPC).- haciéndole saber que los días de notificación en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado se faculta a la DRA. LUISA BEATRIZ TEJERINA y/o a la persona que la misma designe; asimismo queda el Sr. Oficial de Justicia facultado para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. DADO, FIRMADO Y SELLADO, en sala de mi público despacho, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil seis- FDO. DR. ROBERTO SIUFI .- Juez.- Ante mi: DR. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO.- Secretario HABILITADO .Es COPIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de JUNIO de 2006.- Atento lo solicitado a fs. 16, ordenase el requerimiento de pago de fs.5, mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario local por tres veces en cinco días.- Haciéndole saber a la demandada que los términos se computarán a partir de la última publicación. - FDO. DRA. OLGA DEL VALLE DE GRIOT JUEZ, ante mi: DR. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO- Secretario HABILITADO.- Es COPIA . SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de JUNIO de 2006.-

06 /08/11 SEPT. LIQ. N° 59025 \$ 17,70  
 .....

DRA, BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 3-, Secretaria N° 5, de la Prov. de Jujuy, en el expte. N° **B- 141.013/05** caratulado: **“EJECUTIVO: TV MUSIC HOUSE JUJUY S.R.L. C/ BUSTAMANTE NICANOR,”** Hace saber al accionado SR. BUSTAMANTE NICANOR que en el mismo se ha dictado el siguiente DECRETO que a continuación se transcribe en todas sus partes: decreto de fs. 8 de autos: SAN SALVADOR DE JUJUY 07 DE JULIO DEL 2005 por presentada la DRA. LUISA BEATRIZ TEJERINA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de TV MUSIC HOUSE JUJUY S.R.L. CANAL 4, a mérito de la copia de poder general que debidamente juramentada rola a fs. 4/5 de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., requiérase de pago ejecución y embargo al demandado SR. NICANOR BUSTAMANTE, en el domicilio denunciado por la suma de pesos: doscientos cuarenta y dos con cuarenta y ocho centavos (\$242,88.-), en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS CIENTO VEINTIUNO CON CUARENTA Y CUATRO CTVOS. (\$ 121,44) calculada para responder a asesorías legales y costas del presente juicio.-... En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la propia parte afectada, en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requirierasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendaos o Juez embargante asimismo cíteselo de REMATE para que dentro de los



CINCO DÍAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de interés y costas, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara a los demandados para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres KILOMETROS del asiento del juzgado bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del CPC).- Notificaciones en secretaria los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin líbrase oficio al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ.- Juez.- Ante mi: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA Secretaria- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- PROC.- SECRETARIA PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA - SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de ABRIL de 2006.

06/08/11 SEPT. LIQ. N° 59024 \$ 17,70

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4-, Secretaria N° 8, en el expte. N° B- 146.120/05 caratulado: "EJECUTIVO: TV MUSIC HOUSE JUJUY S.R.L. CANAL 4 C/ CALPANCHAY MAXIMO," procede a requerir al demandado SR. CALPANCHAY,MAXIMO",DN°11.256.940 al pago de la suma de pesos cuatrocientos sesenta y tres con sesenta y un CTVOS.(\$ 473,61),en concepto de capital reclamado con más la suma de pesos ciento cuarenta y dos con diez CTVOS.(142,10.-)calculada provisoriamente para responder a los interés y costas del juicio.....En defecto pago citicelo de REMATE para que en el termino de CINCO DÍAS a partir de la última publicación comparezca ante éste Juzgado Civil y comercial N° 4, Secretaria N°8 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.-Asimismo se lo intima a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.).- haciéndole saber que los días de notificación en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Del pedido de imputación de intereses se le corre traslado con las copias respectivas, la que se encuentran en secretaria a su disposición por el termino antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Notifíquese FDO. DR. ROBERTO SIUFI. Ante mi: DRA. SILVIA R. LAMAS Secretaria- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de junio de 2006.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. SILVIA R. LAMAS-SECRETARIA.-

06/08/11 SEPT. LIQ. N° 59023 \$ 17,70

La Sala I del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el EXPEDIENTE N° 800-172-2003, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY. NOTA N° 246-ISJ-03. REF. EXPTE. 0761-47190-S/00 Y AGRS. JEFE DIVISIÓN CONTROL DELEGACIONES INFORMA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN DELEGACIÓN SAN PEDRITO.

NOTA (INT.) N° 655/03"; se ha dictado la **RESOLUCIÓN N° 2118 - S/I - 2006**, San Salvador de Jujuy, 25 de Julio de 2006; que dispone : " **VISTO : ... CONSIDERANDO : ... RESUELVE : ARTÍCULO 1°:** Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, instaurado mediante Resolución N° 677-S/I-2005 en contra del Sr. **HECTOR ANTONIO VALDIVIEZO**- D.N.I. N° 13.121.317- DOM.: Notificado por Edicto.- **ARTÍCULO 2°:** Formular cargo personal y definitivo al citado en el Artículo 1° por la suma de **PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 43/100 CTVOS.** (\$ 7.803,43).- **ARTÍCULO 3°:** Intimar al Sr. **HECTOR ANTONIO VALDIVIEZO** para que en el plazo de quince (15) días proceda a depositar el monto del cargo formulado, con más los intereses correspondientes (Art. 104° de la Ley 4376/88) en Rentas Generales debiendo acreditar el efectivo pago del mismo, ante este Tribunal con las boletas de depósito correspondientes, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102° de la Ley 4376/88.- **ARTÍCULO 4°:** Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía Letrada". Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes efectuadas por Ministerio Legis.-Firmado : Dra. ESTRELLA ELIAZARIAN de MIRANDA y Cr. EDUARDO ROQUE ARNEDO \* VOCALES de SALA I del TRIBUNAL de CUENTAS de la PROVINCIA.- Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ.- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

06/08/11 SEPT. LIQ. N° 59029 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-141.125/05** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ GOMEZ SERGIO ANTONIO", se hace saber al SR. SERGIO ANTONIO GOMEZ el siguiente decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Julio del 2005. Por presentado el Dr. PABLO MARCELO MENENDEZ, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. a mérito de la copia del poder general para juicios que debidamente juramentada rola a fs. 4/7. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4° 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN y EMBARGO al demandado SR. SERGIO ANTONIO GOMEZ mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local, el presente proveído por un término de CINCO DIAS, de conformidad a lo dispuesto en el art.162 del C.P.C., por la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$12.160,76) que se reclama por capital, con más la suma de PESOS SEIS MIL OCHENTA CON TREINTA Y OCHO (\$6.080,38), presupuestadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la misma parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante. En defecto de pago, cíteselo de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS,



bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil se alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese. Art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ. JUEZ- ANTE MI MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA-PROSECRETARIA.-

Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en Secretaría a su disposición.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

Prosecretaria: MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de SEPTIEMBRE DE 2.006.-

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 59055 \$ 17,70

Poder Judicial de la Nación

**EXPTE. N° 152/03**

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra ALFARO, YOLANDA NATIVIDAD Y OTRA – ORDINARIO POR COBRO DE PESOS”, que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: // San Salvador de Jujuy, 25 de julio de 2.006.- VISTOS:.....- RESULTA:.....- CONSIDERANDO:.....- FALLO: I.- Hacer lugar la demanda promovida por el Banco de la Nación Argentina condenando a la señora Yolanda Natividad Alfaro y Patricia María del Valle Sanguino al pago de la suma reclamada de \$549,05 (pesos quinientos cuarenta y nueve con cinco centavos) con mas las accesorias legales.- II.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Mercedes Amanda Quispe Montiel, Daniel Abraham Anún y Carmen B. Nasif en \$100 (pesos cien).- III.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.- Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy.-

Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DIAS.-

San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2.006.

08/11 SEPT. LIQ. N° 59046 \$ 11,80

Poder Judicial de la Nación

**EXPTE. N° 300/01**

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra PERALTA, SUSANA ALICIA Y OTRO – ORDINARIO POR COBRO DE PESOS”, que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, ha dispuesto notificar la siguiente resolución que dice así: // San Salvador de Jujuy, 15 de junio de 2.006.- VISTOS:.....- RESULTA:.....- CONSIDERANDO:.....- FALLO: I.- Hacer lugar la demanda promovida por el Banco de la Nación Argentina condenando a la señora Susana Alicia Peralta y al señor Francisco Oscar Barrionuevo al pago de la suma reclamada de \$1.293,52 (pesos mil doscientos noventa y

tres con cincuenta y dos centavos) con más las accesorias legales.- II.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Mercedes Amanda Quispe Montiel, Daniel Abraham Anún y Carmen B. Nasif en \$200 (pesos doscientos).- III.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.- Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy.-

Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante UN DIA.-

San Salvador de Jujuy, 08 de agosto de 2.006.-

08 SEPT. LIQ. N° 59047 \$ 5,90

Poder Judicial de la Nación

**EXPTE. N° 308/05**

Hago saber que el Dr. Carlos M. Olivares Pastor - Juez Federal Subrogante, en el expediente caratulado: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL - EJECUTIVO”, que tramita por ante este Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaria N° 3 Civil y Comercial, sito en calle Senador Pérez N° 319 – 1° piso, ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: // San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2.006.- AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Banco de la Nación Argentina en contra de Miguel Ángel Gutiérrez, hasta hacerse la parte actora integro pago de la suma de Pesos Mil Cuatrocientos Veintisiete con Ochenta Centavos (\$1.427,80) reclamados en concepto de capital, con mas los intereses legales que correspondan.- Costas al demandado.- II.- Regular los honorarios profesionales de los doctores Ernesto Federico Hansen y Carmen Beatriz Nasif en la suma de Pesos Doscientos (\$200) en forma conjunta, con mas los intereses a la tasa pasiva promedio durante el tiempo de tramitación del proceso, conforme pautas de la ley N° 21.839, modificada por ley N° 24.432.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 12, en consecuencia notifíquese las posteriores resoluciones al demandado, por ministerio ley.- Regístrese y notifíquese.- Fdo.: Carlos M. Olivera Pastor – Juez Federal Subrogante.-

Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DIAS.-

San Salvador de Jujuy, 07de agosto de 2.006.-

08/11 SEPT. LIQ. N° 59045 \$ 11,80

El JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-152833/06:** “EJECUTIVO: ANGELA MARIA REVOL DE ROQUES c/GABRIELA MATILDE VILCA ALFARO, HECTOR VILCA LOZANO y OTRO”, se notifica mediante EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por tres veces en cinco días a los demandados, que los términos se computarán a partir de la última publicación, de la Sentencia recaída en autos que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE AGOSTO DE 2006.- AUTOS Y VISTOS...- RESULTA:...- CONSIDERANDO:.....- RESUELVE: 1) Mandar Llevar adelante la presente ejecución interpuesta por REVOL DE ROQUE, ANGELA MARIA en contra de los Sres. NORBERTO ARIEL VERA, GABRIELA MATILDE VILCA ALFARO Y HECTOR VILCA LOZANO, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos, y deberá aplicársele la Tasa Activa que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la mora hasta su efectivo pago.- 2) Imponer

las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. HERNAN CESAR PALOMARES, por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00), por los motivos expuestos en los considerandos, a los que se les aplicarán los mismos intereses que al capital, una vez que la resolución quede firme, con mas I.V.A. si correspondiere.- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. DRA. OLGA DEL V. VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ, ante mi: SERGIO CAU LOREYRO, SECRETARIO HABILITADO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE AGOSTO DEL 2006.-

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 59052 \$ 17,70

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a BLANCA AZUCENA RIZO PATRON, que en el **Expte. N° B-106494/03**, caratulado: “EJECUTIVO PREPARA VIA: PROVENCREC II SUC. ARGENTINA c/ BLANCA AZUCENA RIZO PATRON”, se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE AGOSTO DE 2006.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Provencred II Suc. Argentina en contra de Blanca Azucena Rizo Patrón hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos cuatrocientos con veintiún ctvos. (\$400.21), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivos equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Blas E. González García en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450.00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A., y conforme lo considerando, con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Practicar Planilla de Liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.- Notificar por cédula y por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.) VI.- Firme la presente, incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ – ANTE MI DRA. PAULA TURK MATEO – SECRETARIA HABILITADA”.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por **TRES VECES** en el término de **CINCO DIAS**.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Agosto de 2006.-

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 59063 \$ 17,70

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaria N° 3, en el **Expte. Nro. B-124400/04**, caratulado: “EJECUTIVO: PROVENCREC II SUC. ARGENTINA c/ DIONISIO GARZON”, hace saber al Sr. DIONISIO GARZON, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre del 2004.- Considerando que nuestro S.T.J. en

fallo registrado en Libro de Acuerdos Nro. 46 – F° 1441/1447, N° 588, en Expte N° 6816/03: Ejecución Hipotecaria: Puglisi Vaquo, Rosa Inés ... c/ López, Mario Joel ... “se establece que es deber de los jueces aplicar de oficio la pesificación y en consecuencia deviene como razonable y necesario instrumento para compatibilizar los intereses y valores antagónicos, distribuir las consecuencias de las transformaciones económicas producidas por las leyes en cuestión a través del principio del ESFUERZO COMPARTIDO; A tal fin habrá de determinar que la suma adeudada y lo que excede el valor del dólar estadounidense, según su cotización en el mercado libre de cambios, de la paridad vigente al momento de contratar (1 a 1) debe ser absorbida por las partes en un cincuenta por ciento (50%) cada una. Es decir se deberán convertir los dólares a razón de \$1 con más el 50% de la brecha existente entre \$1 del valor del contrato y el valor del dólar a la fecha, es decir \$2.92, siendo la brecha existente \$1.92, y el cincuenta por ciento de esa suma \$0.96.- Atento a lo proveído ut supra y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. DIONISIO GARZON, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$778.92) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE (\$527.00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS (5) concurren por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – SECRETARIA N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución -

Asimismo, intimase a los demandados para que en el término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlos notificados de notificados por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe - Juez - Ante mi Dra. Claudia E. Blanco – Secretaria.- ES COPIA -

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por **TRES (3) VECES EN (5 DIAS)** .- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto del 2006.-

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 59062 \$ 17,70

#### EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, en los autos Expte. N° **1405/05**.-“ TOLABA, Armando Cesar, p.s.a. de Lesiones Culposas en Accidente de Transito- Ciudad LLAMA, CITA y EMPLAZA a , ARMANDO CESAR TOLABA, D.N.I. N° 21.818.094, por el término de CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo- (140 y 151 del C.P.P.) Publicación en el Boletín Oficial, tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Secretaria Penal N° 2.- 31 de Agosto de 2006.-

06/08/11 SEPT. S/C

EL Dr. ISIDORO A. CRUZ, Juez (por Habilitación) de Instrucción en lo Penal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 197/06**- caratulado: “ LAMAS Cristian Alberto Y Otros p.s.as . Robo con Arma Blanca- Perico CITA, LLAMA Y EMPLAZA por tres veces en cinco días, al imputado JORGE ALBERTO CACHAMBI, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada Arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal .- Secretaria N° 4, 29 de Agosto del 2006. Publicar Edicto sin necesidad de previo pago por el término de tres veces en cinco días .- FDO. SR. EDMUNDO RUBEN VELEZ- Secretario Habilitado  
Secretaria N°4, 29 de agosto de 2006.-

06/08/11 SEPT. S/C  
.....

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don Francisco Solano Liguín**  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.  
San Pedro de Jujuy, 16 de agosto de 2006.-  
DRA. LILIAN INES CONDE – PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 59022 \$ 17,70  
.....

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SANCHEZ MARIO**  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.  
San Pedro de Jujuy, 14 de agosto de 2006.-  
DRA. LILIANA PELLEGRINI – SECRETARIA .-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 59009 \$ 17,70  
.....

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JORGE RICARDO TEJERINA ALANIZ**  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.  
Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA  
San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2006.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 59018 \$ 17,70  
.....

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOMINGA GUTIERREZ, DNI. N° 4.471.987 Y MARTIN AGUIRRE, DNI. N° 8.198.921.-**  
Secretaria: DRA. MARIA ANGELA GARAY  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.  
San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2006.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 59006 \$ 17,70  
.....

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, cita y emplaza por treinta días a todos los

que se consideren con derecho a los bienes del causante **DOÑA YOLANDA CONCEPCIÓN RAMIREZ**  
Secretaria: LIS M. VALDECANTOS  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.  
San Salvador de Jujuy, 17 de agosto de 2006.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 59005 \$ 17,70  
.....

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el expte. N° B-157386/06 caratulado: “SUCESORIO: **MONTOYA APOLINAR Y GUTIERREZ RAMONA**; cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causantes **MONTOYA APOLINAR Y GUTIERREZ RAMONA** ; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-  
Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.  
San Salvador de Jujuy, 7de julio de 2006.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – STRIA.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 59004 \$ 17,70  
.....

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **CARLOS ALBERTO CACHAGUA Y NERA LLANOS**, a cuyo fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de tres veces en cinco días.-  
Emplazandose por el termino de TREINTA DÍAS a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-  
San Salvador de Jujuy, 24 agosto de 2006.-  
Secretaria: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 59011 \$ 17,70  
.....

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Pcia. de Jujuy, en el expte. N° B-145214/05 “SUCESORIO DE: CRESPI PAULA MASINA y/o CRESPI PAULA MAZINA y/o CRESPI PAULA MAXIMA y/o CRESPI PAULA MEZINA” cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CRESPI PAULA MASINA y/o CRESPI PAULA MAZINA y/o CRESPI PAULA MAXIMA y/o CRESPI PAULA MEZINA DNI. N° 9.640.404**  
Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local .  
San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2006.-  
SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE – STRIA HABILITADA.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 59003 \$ 17,70  
.....

DR. JOSE LUIS CARDERO. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 1 de la PROVINCIA de JUJUY, en el expediente N° 159337/06 SUCESORIO : CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a Herederos y /o Acreedores de **CHAMORRO , JOSEFA ROSA.**  
Publíquese por tres veces por el término de CINCO DÍAS , edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local.  
San Salvador de JUJUY, 28 de agosto de 2006.-  
Secretaría N°1 DRA. MA. ANGELA PEREIRA – SECRETARIA.-

6-8-11 SEP. LIQ. N°59037 \$ 17,70  
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15 , CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS HABLES a Herederos y /o Acreedores de **SANTIAGO SANCHEZ**. Publicaciones en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación local, por tres veces en CINCO DÍAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 17 DE MAYO de 2006.-  
ANTE MI DRA. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA.-

6-8-11 SEP. LIQ-N°59035 \$ 17,70  
.....

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16 , CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS , a Herederos y Acreedores de **DON MARCOS TEJERINA** SECRETARIA DR. JULIO HECTOR LUNA.-.

Publíquese por tres veces por el término de CINCO DÍAS , edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local.  
SAN PEDRO DE JUJUY, 24 DE AGOSTO de 2006.-

6-8-11 SEP. LIQ-N°59036 \$ 17,70  
.....

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4 , en el Expte. N° B-152303/06 caratulado: SUCESORIO : **GABRIEL CUEVAS**, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS , a Herederos y Acreedores del causante Don. **GABRIEL CUEVAS** – D.N.I. N° 7.272.320.-

SECRETARIA DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-  
Publíquense , Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local en tres veces en cinco días.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MARZO de 2006.-

6-8-11 SEP. LIQ-N°59032 \$ 17,70  
.....

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 de la Pcia. de Jujuy (a/c de la Dra. OLGA VILLAFANE, Juez y Secretaria N° 3, en el expte. N° B- 156182/06: “SUCESORIO: **IBARRA HAYDEE DEL CARMEN**”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de junio de 2006.-

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 59048 \$ 17,70  
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **MARIA MAGDALENA NIEVA**

SECRETARIA: DRA. MARIA JULIA GARAY  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de mayo de 2006.-

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 59049 \$ 17,70  
.....

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **VILCA MABEL IVONE Y VILCA TEODORO**

SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de marzo de 2006.-

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 59050 \$ 17,70  
.....

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON FRANCISCO ROSARIO GALVAN** y de **DOÑA NELIDA IRENE TELLO**

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de agosto de 2006.-

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 59044 \$ 17,70  
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **INES CALISAYA Y ECOLASTICA QUISPE DE CALISAYA**

SECRETARIA: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de agosto de 2006.-

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 59042 \$ 17,70  
.....

DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - SECRETARIA N° 1, de la Pcia. de Jujuy, en el expte. N° B-159085/06: SUCESORIO AB INTESTATO: cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **PAZ LUIS ALBERTO**

Publíquese por TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS edictos en el Boletín Oficial y un diario local, SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de agosto de 2006.-  
SECRETARIA N° 1: DRA. MA. ANGELA PEREIRA – secretaria.-

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 59043 \$ 17,70  
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - SECRETARIA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA DEL CENTRO CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos **ANDRES AVILA Y DE RUFINA ROCA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de agosto de 2006.-  
ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA – secretaria.-

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 59061 \$ 17,70  
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - SECRETARIA N°11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON SALUSTIANO URZAGASTI**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de agosto de 2006.-  
SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 59041 \$ 17,70  
.....